

¿QUIENES ESTAN EXONERADOS DEL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES?

- Se encuentran exonerados del 50% del monto de la tasa de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, los propietarios de predios que tengan la condición de pensionistas y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal.
- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, así como de los mismos que le haya sido afectados en uso u otorgados en concesión, así como bajo cualquier modalidad, siempre que el uso de los mismos sea destinado para sus fines, respecto a los árbitros de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Parques y Jardines y Serenazgo.
- Entidades sociales sin fines de lucro, cuyo uso en su totalidad este destinado a Centros de Rehabilitación y Asistencia Social, debidamente constituidas y acreditadas, cuyos predios se encuentren destinados a fines sociales, respecto a los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Parques y Jardines y Serenazgo.
- Los predios cuyo uso sea "Predios en Construcción" respecto de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines.